

David, 5 de agosto de 2020

Ingeniera
KRISLLI QUINTERO
Administración Regional Chiriquí
MIAMBIENTE

Respetada Directora:

Yo, CARLOS RÍOS QUESADA, cédula de identidad 4-139-2398 representante legal y promotor del Proyecto ESTACION DE COMBUSTIBLE DON WILL y DOÑA ELMA, presento para su revisión la Ampliación No.1 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, a desarrollarse en el Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí,

La Ampliación No.1 del EIA incluye información adjunta como indica a continuación:

- Nota
- Dicha información se entrega en (1) documento original, copia y 2 cd.

Atentamente

Sr. Carlos Ríos
CARLOS RÍOS QUESADA

Promotor del Proyecto Estacion de Combustible
Don Will y Doña Elma



25
20



**AMPLIACION No.I.
PROYECTO "ESTACION DE COMBUSTIBLE"**

En respuesta a la nota de aclaración DRCH-AC-0703-03-2020, se contesta lo siguiente

- 1) La ubicación correcta del proyecto Estación de Combustible es como indica la Declaración Jurada y membretes del EsIA. Querévalos distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.
- 2) El área de construcción del proyecto es como se indica en el EsIA, de 692.65m².
- 3) a) En el lote se encuentra una construcción a un extremo del área de construcción del proyecto. No se demolerá ningún edificio dentro del lote, el espacio para la construcción del proyecto no deriva del área construida.
b) Como se indica en el capítulo 5 y los planos, en el área será para construir una estación de combustible.

4) El manejo de los desechos líquidos del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Los residuos líquidos dentro de un proyecto de este tipo son derivados de: los sanitarios, que serán trasladados y manejados por una subcontratista de este servicio durante la fase de construcción. Con un (1) sanitario es suficiente para cubrir las necesidades fisiológicas por cada 15 trabajadores según la norma de construcción. Por la cantidad limitada de trabajadores en el proyecto con 1 es suficiente. La empresa promotora dará seguimiento para el cumplimiento de las medidas de limpieza y transporte aplicadas por la subcontratista, lo que evita atrasos en las horas hombres de trabajo.

Los residuos líquidos generados del proceso de construcción como las aguas grises, limpieza en campo serán temporales de acuerdo a serán controlados con canales de drenajes diferentes niveles para que baje el nivel de turbiedad y dirigida por la red natural que permitirá su mantenimiento para así minimizar la generación y aumento de sedimentos en un sólo punto y facilite su recolección que deberá ser constante en los meses más lluviosos, mientras dure la construcción y hasta que los drenajes estén completamente construidos. Esto permite controlar la afectación al medio en su recorrido y destino final.

5) Dentro del proyecto NO se establecería una panadería.

6) El nombre del propietario de la Finca es el Sr Carlos Alberto Río Quesada.

- 7) **El cuadro No1. Identificación de Impactos, es como refiere dicho título:** se plantean los posibles impactos a ocurrir del proyecto, distinto al Cuadro No.3 Valoración de impactos, en él se plantean los impactos jerarquizados de mayor importancia como indica el decreto 123, donde no se valoró todos impactos identificados, por su grado de significancia (I) ya que sólo se describieron aquellos que se requiere implementar o adecuar alguna medida de prevención o mitigación ambiental, por el impacto negativo que estos puedan generar al medio ambiente según la importancia del impacto previo al desarrollo de las actividades específicas dentro del proyecto.

Adicional, se hace una descripción más detallada de las medidas de esos impactos mencionados en el cuadro de Valoración de Impacto y que se plantean en el PMA.

Compactación del suelo

Implementar medidas de conservación de suelos. Evitar que la compactación del camino colinde con las fuentes de agua y quedar por tiempo indefinido a la intemperie y genere erosión. Revegetaciones para control y obras civiles. Humedecer el área de construcción de camino. En época seca por construcción de camino

Evitar dejar áreas descubiertas por tiempo indefinido, las áreas a revegetar deberán ser cubiertas alternadamente a la construcción y remojar en épocas secas para facilitar su desarrollo. **Verificar pág. 50 del PMA de este estudio, se plantean las medidas preventivas para este impacto.**

Contaminación por aguas grises. Este impacto es de mediana a baja significancia. Este impacto debe ser controlado implementando las mismas medidas de mitigación planteadas en el punto 4 manejo de líquidos de esta ampliación y en el PMA pág. 53 de este EsIA.

Disminución de especies vegetales. Este impacto es de nula a baja significancia por tanto no se consideró en el cuadro de valoración de impactos. Si se observa el cuadro de caracterización vegetal del EsIA no se observan vegetación de valor comercial ni de protección ambiental, solo especies de gramíneas y cerca. Algunos árboles en los límites de los predios que no se pretenden devastar.

Nuevo paisaje en el área. Esto es un impacto positivo a la economía del lugar. La arborización del área de influencia o región agrícola no genera tampoco impacto luminíco y no se verá afectado dado a que es un área pequeña de construcción, considerada como impacto de baja a nula significancia.

33

INFORME SECRETARIAL

Ingeniero
Alains Rojas
Jefe Ad. H.O.C de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

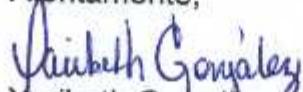
Por medio de la presente, dejo constancia que el día **26 de AGOSTO 2020**, se realizó la revisión del Expediente **DRCH-IS-015-2020**, correspondiente al proyecto **PROYECTO "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL DOÑA ELMA"**, cuyo promotor es la empresa **CARLOS ALBERTO RIOS QUESADA**, localizada en el corregimiento de **QUEREVALOS** distrito de **ALANJE**, provincia de Chiriquí.

Durante la revisión del expediente del proyecto antes mencionado; se detectó que la documentación estaba mal archivada al momento de folear la foja 24 por lo tanto se procede a re foliar la **foja 24 hasta la foja 28**, en base al artículo 69 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, la cual Regula el Procedimiento Administrativo y en dicho artículo se establece lo siguiente:

"Toda actuación administrativa deberá constar por escrito y deberá agregarse al expediente respectivo, con excepción de aquella de carácter verbal autorizada por la Ley. Lo propio se aplica a las gestiones escritas de las partes y a su intervención en el proceso. Todo expediente administrativo deberá foliarse con numeración corrida, consignada con tinta u otro medio seguro, por orden cronológico de llegada de los documentos, y deberá registrarse en un libro, computador, tarjetario o mediante cualquier medio de registro seguro que permita comprobar su existencia y localización, al igual que su fecha de inicio y de archivo. El cumplimiento de lo establecido en este artículo será responsabilidad solidaria del Jefe o de la Jefa del Despacho y del Secretario o de la Secretaria, o de quien haga sus veces"

DEJANDO COMO CONSTANCIA LA PAGINA 32.

Sin más que agregar,
Atentamente,


Yaribeth González
Secretaría Sección de Evaluación
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

c.c. Archivos / Expediente

V.G.


26-8-2020

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 015-2020

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA

PROMOTOR: CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO QUEREVALO, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

I. ANTECEDENTES

El día, 05 de febrero del 2020, el promotor **CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal **4-139-2398**, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARICEL SANTAMARIA** y **DIEGO ESPINOSA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC 002-2006** e **IAR 112-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**”, El proyecto propone la construcción de una estación de combustible para que brinde un servicio de demanda en este sector de la comunidad, de paso para áreas turísticas como playas, hoteles, entre otros dentro del sector, aportando al desarrollo del país y las regiones aledañas para ello se utilizará la Finca con Folio Real 37094, con Código de Ubicación 4006, la cual presenta una superficie inscrita de **7013 m² 16 dm²** La finca es propiedad del señor: “Carlos Alberto Ríos Quezada”, y se encuentra ubicada, según la inscripción en el Registro Público, corregimiento de Querevalos, Distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	0333279	0925524
2	0333261	0925451
3	0333323	0925423
4	0333339	0925503

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.80,000.00** (B/ ochenta mil balboas).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-014-2020**, 06 de febrero de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 14 de febrero de 2020, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 14 de febrero de 2020. Donde se indica que el área del polígono es aproximadamente: 5083 m².

Que el día, 12 de febrero de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que el día, 02 de marzo de 2020, se emite la NOTA-DRCH-AC-703-03-2020, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**"; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 21 de julio de 2020.

Que el día, 7 de agosto de 2020, el promotor del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-703-03-2020, (ver fojas 27 a la 31, del expediente administrativo

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El uso actual del suelo es de orientación agrícola. Actualmente se encuentra sin uso.
- El terreno presenta una topografía casi plano con una leve inclinación en el patio trasero.
- Dentro del área del proyecto no existe fuente de agua.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, El terreno donde se desarrollará el proyecto consta de un área plana, en donde actualmente se encuentran una galera. La ampliación del edificio se hará hacia el costado derecho del actual edificio, (lado contrario de la panadería) y el área de estacionamientos. En estas áreas es posible encontrar vegetación herbácea y arboles aislados, los cuáles no serán talados debido a que no interfieren en el área de construcción. Entre las especies encontradas fueron: Jobito (*Spondia purpurea*), Aguacate (*Persea americana*) Plátano (*Musa paradisiaca*), Maleza (*Penisetum sp*).

- En cuanto a las características de la fauna, No fue posible observar fauna en el terreno donde se desarrollará el proyecto, a excepción de aves que transitan por el área del proyecto, las cuales son típicas de ambientes urbanos o semiurbanos. Las actividades agrícolas en el Área de Estudio del Proyecto han sido intensas y culminaron en la reducción prácticamente total de los ecosistemas y hábitats naturales terrestres y su substitución por ambientes antropizados. Durante el recorrido por el área de influencia directa del proyecto no se observaron la presencia de especies indicadoras, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.

Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 15 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el dia 23 /08/2019; dando como resultado lo siguiente:
 - El 100% de los encuestados están a favor con la construcción del proyecto.
 - El 47% de las personas encuestadas si conocían del proyecto.
 - El 53 % de las personas encuestadas no conocen del proyecto.
 - El 100% considera que la construcción de una estación de combustible es beneficiosa, debido a que requieren estaciones de combustible cerca para no viajar tan lejos.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. En la página 9 en el punto 3.1.1. **Alcances** del EsIA, se presenta la ubicación del proyecto específicamente en el párrafo: "...ESTACION DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA ubicado en el corregimiento de Volcán, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí...", además en el punto 6.6. **Hidrología**, específicamente en el párrafo: "...El área de influencia del proyecto en el sector de Volcán está dentro de la cuenca N°102 del Río..." Chiriquí Viejo Por lo tanto se le solicita:
 - a. **Indicar**, la ubicación exacta del proyecto ya que dentro del Estudio de Impacto Ambiental se menciona que el proyecto se ubica en el corregimiento de Volcán, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.
Ya que al momento de la inspección la ubicación del proyecto es en el corregimiento de Querévalos, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí
2. En la página 13 en el punto 5.1.3. **Desglose De Área Del Proyecto**; se presenta la superficie total del área del proyecto, indicando que consta de **692.65 m²**, sin embargo en la página 14 en el punto 5.2. **Ubicación Geográfica 1:50,000 Y Coordenadas UTM Del Polígono**; presenta el cuatro con las coordenadas correspondientes al área del proyecto, las cuales se mandaron a verificación en Panamá dando como resultado **5083 m²** por lo tanto deberá:
 - a. **Indicar**, si los 692.65 m² es el área de construcción o el tamaño del polígono.
3. En la página 19 en el punto 5.4.2. **Etapa de Construcción y Ejecución**; indica que se demolerá una infraestructura existente, específicamente en el párrafo: "...Dicha etapa consiste en la demolición de infraestructuras existentes en el edificio en la planta baja, para la ampliación de la misma, fundaciones, colocación de varillas de acero, construcción de paredes y pisos, instalación de techos, puertas y ventanas, instalación de tuberías eléctricas y de agua potable, cableado, instalación de cielo raso, repello, pintura y acabos. Duración estimada de 6 meses..." sin embargo en el punto 5.5. **Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar**; indica que se

ampliara dicha infraestructura, específicamente en el párrafo: ... *La infraestructura a desarrollar será una planta alta, ampliación de la planta baja, y estacionamientos...*" por lo tanto deberá:

- a. **Ampliar**, información referente al edificio existente, en donde se indique cual será el manejo del mismo.
 - b. **Especificiar**, para que será utilizado el edificio.
4. En la página 22 en el punto **5.7.2. Líquidos**; específicamente en el párrafo: "...*Los residuos líquidos de mezcla de concreto, pintura, etc., serán evacuados a través del sistema de alcantarillado...*" por lo antes expuesto se indica que en el corregimiento de Querérevalos, distrito de Alanje no cuenta con un sistema de alcantarillado, por lo tanto deberá:
 - a. **Indicar**, el manejo de los desechos líquidos.
5. En la página 22 en el punto **5.7.3. Gaseosos**; menciona que existen emisiones gaseosas de una **panadería**, específicamente en el párrafo: "...*Las emisiones gaseosas que se emitirán son las producidas en el funcionamiento de la panadería actualmente y en la etapa de operación de la remodelación*, por lo tanto deberá:
 - a. **Indicar**, si dentro del proyecto existe o se implementara una panadería.
6. En la página 24 en el punto **6.3.2. Deslinde de la Propiedad**; específicamente en el párrafo: "...*El terreno donde se desarrollará el proyecto ESTACION DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA corresponde a las Fincas adquiriente del Sr Carlos Ríos Castillo y colinda con lo siguiente...*" sin embargo en el certificado de propiedad emitido por el registro público de panamá, se indica que es el **Sr Carlos Alberto Ríos Quesada**, por lo tanto deberá:
 - a. **Aclarar**, el nombre del propietario del inmueble.
7. En la página 35 en el **Cuadro N° 1. Matriz Resumen de alteraciones identificadas de las actividades del proyecto respecto a los efectos sobre los medios ambientales**; en donde se identificaron 11 Impactos Ambientales, pero en la página 37 el **Cuadro N° 3 Matrices de valoración en función a las primeras alteraciones identificadas**; en donde se identificaron trece (13) Impactos Ambientales, mientras tanto en la página 40 el punto **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicamente para cada Impacto Ambientales** solo se presentan medidas para ciertos Impactos.
- Los impactos presentados en el **Cuadro N° 1. Matriz Resumen de alteraciones identificadas de las actividades del proyecto respecto a los efectos sobre los medios ambientales**:
- Generación de desechos sólidos (Suelo, desechos comunes, mampostería, etc.)
 - Molestia temporal por aumento en niveles de polvo.
 - Compactación del suelo.
 - Molestias por generación de ruido en fase de construcción y operación.
 - Contaminación por aguas grises.
 - Erosión en desagües o drenajes.
 - Disminución de las especies vegetales.
 - Se agrega nuevo elemento al paisaje del área.
 - Generación de empleo temporal.
 - Generación de empleo permanente.
 - Mejora en la plusvalía de la propiedad.

- Los impactos presentados en el **Cuadro N° 3 Matrices de valoración en función a las primeras alteraciones identificadas:**

- Generación de desechos sólidos (Suelo, desechos comunes, mampostería, etc.)
- Molestia temporal por aumento en niveles de polvo.
- Compactación del suelo.
- Molestias por generación de ruido en fase de construcción y operación.
- Contaminación por aguas grises.
- Erosión en desagües o drenajes.
- Disminución de las especies vegetales.
- Se agrega nuevo elemento al paisaje del área.
- Generación de empleo temporal.
- Generación de empleo permanente.
- Mejora en la plusvalía de la propiedad.
- Generación de desechos domésticos y líquidos.
- Accidentes laborables.

Por lo tanto deberá:

- a. **Incluir**, medidas correspondiente a los impactos faltantes tales como:

- Compactación del suelo.
- Contaminación por aguas grises.
- Disminución de las especies vegetales.
- Se agrega nuevo elemento al paisaje del área.
- Generación de empleo temporal.
- Generación de empleo permanente.
- Mejora en la plusvalía de la propiedad.

Mediante las coordenadas presentadas en el EsIA enviadas a verificación, el 14 de febrero de 2020, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, dando respuesta el 14 de febrero de 2020. Donde se indica que el área del polígono del proyecto es aproximadamente: 5083 m², mientras en la respuesta de la nota aclaratoria NOTA- DRCH-AC-703-03-2020, indican que el área de construcción será de 692.65m².

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 16 y 18 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1)

- ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
 - d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
 - e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de esfuentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
 - h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de flora y fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - i) Cumplir con la resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 " sistema de detección de alarmas de incendios"
 - j) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999, por el "Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamiento, Manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
 - k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
 - l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
 - m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - o) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - r) Ley N° 6, de 11 de enero de 2007 "Que dicta norma sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
 - s) El promotor deberá contar con Plan de Contingencia en caso de derrame e incendios.
 - t) Contar con la autorización de la junta de acueductos rurales de Querevalos para la utilización del agua, de lo contrario deberá cumplir con el Decreto de concesión de agua).
 - u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- v) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.

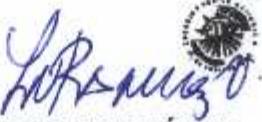
II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**".


LESLY RAMÍREZ

EVALUADORA

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ V.
ING. AGRONOMO
ZOOTECNISTA
NOCHEADA: 10.099-30 *

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC NAT Y DEL AMBIENTE
IDEDAD: 1.773-16-MIS *


ALAINS ROJAS

Jefe. Ad.H.O.C. de la Sección de
Evaluación de Estudios Impacto
Ambiental

Refrendado por:


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional

Ministerio de Ambiente - DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

10

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -049-2020
De de 21 de agosto 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA”

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor el señor **CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA** se propone realizar el proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA”.

El día, 05 de febrero del 2020, el promotor **CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal 4-139-2398, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARICEL SANTAMARIA y DIEGO ESPINOSA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC 002-2006 e IAR 112-2000** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA”, El proyecto propone la construcción de una estación de combustible para que brinde un servicio de demanda en este sector de la comunidad, de paso para áreas turísticas como playas, hoteles, entre otros dentro del sector, aportando al desarrollo del país y las regiones aledañas para ello se utilizará la Finca con Folio Real 37094, con Código de Ubicación 4006, la cual presenta una superficie inscrita de 7013 m² 16 dm² La finca es propiedad del señor: “Carlos Alberto Ríos Quezada”, y se encuentra ubicada, según la inscripción en el Registro Público, corregimiento de Querevalos, Distrito de Alanje, provincia de Chiriquí. El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.80,000.00** (B/ ochenta mil balboas).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
1	0333279	0925524
2	0333261	0925451
3	0333323	0925423
4	0333339	0925503

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-014-2020**, 06 de febrero de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 14 de febrero de 2020, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 14 de febrero de 2020. Donde se indica que las área del polígono es aproximadamente: 5083 m² y el área de construcción sería 692.65 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**”, cuyo promotor es el señor **CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor el señor **CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor el señor **CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor el señor **CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 16 al 18 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30)



- H2
- días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
 - h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de flora y fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - i) Cumplir con la resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “ sistema de detección de alarmas de incendios”
 - j) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999, por el “Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamiento, Mancjo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
 - k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
 - m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - o) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - r) Ley N° 6, de 11 de enero de 2007 “Que dicta norma sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - s) El promotor deberá contar con Plan de Contingencia en caso de derrame e incendios.
 - t) Contar con la autorización de la junta de acueductos rurales de Querevalos para la utilización del agua, de lo contrario deberá cumplir con el Decreto de concesión de agua).
 - u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - v) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

13

Artículo 6: ADVERTIR al promotor el señor **CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR Al promotor el señor **CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

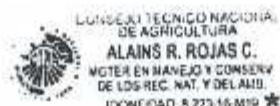
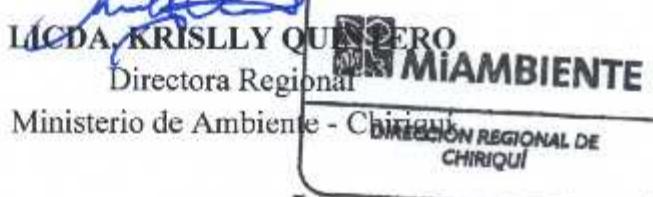
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, el señor **CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiún (21) días, del mes de agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ALAINS ROJAS
Jefe. Ad.H.O.C. de la Sección de
Evaluación de Estudios Impacto
Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DON WILL Y DOÑA ELMA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SERVICIOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CARLOS ALBERTO RÍOS QUESADA**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5083 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 049 -2020 DE 21 DE Agosto DE 2020.**

Recibido por:

Carlos A. Ríos Q.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Carlos A. Ríos Q.

Firma

4-139-2398

Cédula

08-09-2020

Fecha